



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 15 de octubre de 2001

NUM. 102

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por el que se modifican determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Suspensión del plazo de formulación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de delimitación de zonas a efectos de derecho de tanteo y retracto, sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en las mismas y de expropiación, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su oposición al polígono de tiro de las Bardenas y a que éste sea utilizado como campo de entrenamiento para la guerra, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar todas las medidas oportunas para el control efectivo de los jabalíes en el valle de Salazar. Rechazo por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente (Pág. 7).

—Moción por la que las Cortes de Navarra declaran políticamente la necesidad de abolir la deuda externa, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua. Retirada de la moción (Pág. 7).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la elaboración de una encuesta sociolingüística, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 8).

—Pregunta sobre la potabilidad del agua del Concejo de Rada, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres (Pág. 9).

- Pregunta sobre el control de tráfico del día 1 de septiembre en el cruce de Mendillorri, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre los campos de golf proyectados, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Feoga-Garantía, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Fondos de Cohesión, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Fondos Estructurales, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 12](#)).

SERIE H:**Otros Textos Normativos:**

- Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos relativa a la incorporación a la plantilla orgánica de una plaza de periodista-traductor ([Pág. 13](#)).
- Normas para la elección de los miembros del Consejo Audiovisual de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra ([Pág. 15](#)).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por el que se modifican determinados preceptos de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE FORMULACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Suspender el plazo de formulación de enmiendas al proyecto de Ley Foral por el que se modifican determinados preceptos de la Ley Foral

24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades hasta que la Mesa, a la vista de la información remitida por el Gobierno de Navarra, decida sobre la prosecución de su tramitación.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de delimitación de zonas a efectos de derecho de tanteo y retracto, sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en las mismas y de expropiación

En sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha presentado la proposición de Ley Foral de delimitación de zonas a efectos de derecho de tanteo y retracto, sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en las mismas y de expropiación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de delimitación de zonas a efectos de derecho de tanteo y retracto, sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en las mismas y de expropiación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de delimitación de zonas a efectos de derecho de tanteo y retracto, sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en las mismas y de expropiación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, prevé que el Parlamento de Navarra por Ley Foral puede aprobar la delimitación de zonas en las que las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones estén sometidos a derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los Ayuntamientos. La aprobación de la delimitación implica, a su vez, la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios.

Las finalidades que persigue una medida de estas características son, de acuerdo con la citada Ley Foral, la de regularizar el mercado del suelo, constituir o ampliar patrimonio público o enjugar déficit dotacionales, supuestos que comparten un espíritu y filosofía común, que no es otra que posibilitar, a través de la intervención de los poderes públicos, el que el suelo tenga una utilización acorde con el interés general de acuerdo con el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de la Constitución y permitiendo que cumpla su función social, función que integra el propio contenido del derecho de propiedad de acuerdo con el artículo 33 de la Norma Fundamental.

Lógicamente, en la comarca de Pamplona, las delimitaciones de zonas en las que las transmisiones de terrenos o edificios quedan sometidas a derecho de tanteo y retracto, y declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios, deben con-

templar la consecución de un modelo integrado de ciudad y de comarca en el que la vivienda protegida tenga cabida y presencia en todo el entramado urbano, y no quede relegada a una concentración en determinadas zonas de la comarca. De esta forma se consigue la integración de la política pública de vivienda en el proceso de desarrollo urbanístico global.

Esta orientación de modelo de ciudad exige dotar a las administraciones públicas de las necesarias y suficientes herramientas de intervención; en relación con el derecho de tanteo y retracto, y a la expropiación en Pamplona y comarca debe posibilitarse el ejercicio por parte del Gobierno de Navarra de estos derechos sobre el conjunto de suelo calificado para uso residencial. Sólo así podrá la administración foral trabajar en su política de vivienda en el desarrollo de un marco armónico y equilibrado de comarca.

En consecuencia, las zonas de Pamplona y su comarca que se propone delimitar a efectos de esta Ley Foral son todas las calificadas para uso residencial por el planeamiento local y comarcal y que no hayan comenzado ninguna fase del desarrollo de su planeamiento urbanístico.

De esta forma se compatibiliza el respeto a las competencias de las entidades locales, por cuanto que la Ley Foral afecta a las zonas calificadas para uso residencial por el planeamiento local y comarcal, y el deber del Gobierno de Navarra de intervenir en materia de suelo para garantizar la defensa del interés general mediante la provisión suficiente de viviendas de protección oficial.

Además en este marco de integración de la política de vivienda protegida en el conjunto de la comarca se atiende de una manera más satisfac-

toria las necesidades dotacionales y de servicios que todo desarrollo residencial conlleva.

Artículo 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 277 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo se delimita como zona a los efectos de esta Ley Foral la totalidad de suelo calificado para uso residencial por el planeamiento local y comarcal y que no haya comenzado ninguna fase del desarrollo de su planeamiento urbanístico.

Artículo 2. Las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones en dicha zona estarán sometidas a un derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y, en su caso, del Ayuntamiento respectivo.

Asimismo la aprobación de la delimitación implica, a su vez, la declaración de utilidad pública de la zona delimitada a efectos expropiatorios.

Artículo 3. 1. El plazo durante el que podrán ejercitarse los referidos derechos de tanteo y retracto, así como de expropiación será de ocho años.

2. El destino urbanístico de los suelos integrados en el área delimitada por esta Ley Foral es el de reserva de suelo para usos residenciales sociales, y/o dotacionales.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y quedará derogada automáticamente cuando haya transcurrido el plazo previsto en el número 1 del artículo 3.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que el Parlamento de Navarra muestra su oposición al polígono de tiro de las Bardenas y a que éste sea utilizado como campo de entrenamiento para la guerra

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra, por la que el Parlamento de Navarra muestra su oposición al polígono de tiro de las Bardenas y a que éste sea utilizado como campo de entrenamiento para la guerra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

Milagros Rubio Salvatierra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, ruega la tramitación en el Pleno de la moción que a continuación transcribe:

Exposición de motivos

Dada la situación en que nos encontramos actualmente, como consecuencia de los graves atentados sufridos por los Estados Unidos, y de la previsible respuesta bélica anunciada por las autoridades de dicho país, se está generando una importante preocupación entre la opinión pública.

Igualmente, y como consecuencia de que el Estado español es miembro de la OTAN y el apoyo del actual gobierno a la política belicista de los Estados Unidos, no podemos sino mostrar preocupación por la persistencia de un polígono de tiro en Navarra, en contra de la voluntad de la mayoría de la ciudadanía navarra, en tanto que pudiera llegar a servir de entrenamiento o realización de pruebas por parte de las fuerzas armadas estadounidenses o de la OTAN.

Estos hechos hacen que aumente la preocupación constante existente en la zona, como consecuencia de las habituales maniobras militares, dadas las posibilidades de que se produzcan accidentes o se utilice determinado armamento contaminante en posibles pruebas a realizar por parte de fuerzas militares estadounidenses.

Finalmente, y en tanto que consideramos que la opción de la guerra no es el camino para la resolución justa de los conflictos, proponemos para su debate y votación la siguiente propuesta de acuerdo:

– Mostrar una vez más nuestra oposición al polígono de tiro de las Bardenas y a que éste sea utilizado como campo de entrenamiento para la guerra anunciada por el presidente de los Estados Unidos o para cualquier guerra.

28 de septiembre de 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar todas las medidas oportunas para el control efectivo de los jabalíes en el valle de Salazar

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

En sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001, la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar todas las medidas oportu-

nas para el control efectivo de los jabalíes en el valle de Salazar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 87, de 3 de septiembre de 2001.

Pamplona, 4 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que las Cortes de Navarra declaran políticamente la necesidad de abolir la deuda externa

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que las Cortes de Navarra declaran políticamente la necesidad de abolir la deuda externa, formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker

Batua, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 57, de 28 de mayo de 2001.

2.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la elaboración de una encuesta sociolingüística

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre la elaboración de una encuesta sociolingüística, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Con fecha 7 de junio del año en curso fue presentada ante el Registro de esta Cámara una pregunta relativa a la "elaboración de una encuesta sociolingüística sobre las lenguas de uso mayoritario en la Unión Europea, en la Comunidad Foral", cuya respuesta tuvo su entrada en la misma Cámara el día 10 de septiembre del mismo año. A propósito de la misma, es interés de esta Parlamentaria conocer:

– En qué fecha va a ser realizada la encuesta que se menciona en la respuesta, así como qué personas van a ser encuestadas, las edades de las personas objeto de la encuesta, dónde van a ser realizadas las encuestas, las fechas de trabajo de campo y las fechas de entrega de la mencionada encuesta.

– Qué sistema de adjudicación se va a seguir, así como las condiciones de la misma.

Iruña, a 8 de septiembre de 2001

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre la potabilidad del agua del Concejo de Rada

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la potabilidad del agua del Concejo de Rada, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

En el informe emitido por el Instituto de Salud Pública de fecha de 16 de agosto de 2001 califica la muestra de agua del Concejo de Rada no potable por sobrepasar las condiciones máximas que se establecen en el mismo. Así mismo la legislación establece, en estos casos, la prohibición de distribuir agua no potable a través de un sistema de abastecimiento público.

También se indica que la calidad bacteriológica del agua es deficiente observándose contaminación fecal.

En el capítulo de observaciones se explica que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1138/1990, las aguas distribuidas deben contener en todo momento cloro residual libre o

combinado, por lo que se clorarán continua y correctamente consiguiendo niveles de cloro libre o combinado entre 0,2 y 0,6 ppm en el agua distribuida.

En la muestra de fecha 11 de septiembre de 2001, se vuelve a declarar el agua como no potable por contener un nivel de cloro por encima de lo establecido detectándose un número elevado de bacterias aerobias totales a 37° y con una turbidez por encima de la concentración máxima admisible.

Por todo ello interesa saber:

1. ¿Desde qué fecha los informes emitidos por el Instituto de Salud Pública de Navarra califican el agua de Rada como no potable por sobrepasar las concentraciones máximas permitidas apreciándose turbidez por contaminación fecal?

2. ¿Qué medidas ha instado el Instituto de Salud Pública al Concejo de Rada para resolver el reiterado problema de la calificación del agua de Rada como no potable?

3. ¿Ha cumplido el Concejo de Rada las medidas instadas por el Instituto de Salud Pública para resolver este problema de salud pública?

4. ¿Puede existir una responsabilidad subsidiaria para el Instituto de Salud Pública al permitir que se siga consumiendo agua no potable en el Concejo de Rada?

5. ¿Tiene conocimiento el Instituto de Salud Pública de los efectos que la ingestión de agua calificada como no potable está teniendo para los habitantes de Rada?

Pamplona, 29 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el control de tráfico del día 1 de septiembre en el cruce de Mendillorri

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre el control de tráfico del día 1 de septiembre en el cruce de Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del

Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

El pasado día 1 de septiembre hacia las 21 horas se produjo un control de la Policía Foral dirigiendo los accesos a Badostáin en el cruce de Mendillorri. Posteriormente la Policía Foral desapareció del control y es la Guardia Civil la que aparece iniciándose un control rutinario de droga. Ante esta situación interesa saber:

1. ¿Hubo orden de los mandos de la Policía Foral para dejar de hacer un control de tráfico en favor de la Guardia Civil para iniciar el control de droga?

Pamplona, 27 de septiembre de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre los campos de golf proyectados

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra sobre los campos de golf proyectados para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Milagros Rubio, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en

el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara ruega le sean respondidas las siguientes preguntas:

1 - ¿En qué lugares y cuántos campos de golf tiene conocimiento el Gobierno de Navarra que estén proyectados o se vayan a proyectar en la Comunidad Foral de Navarra?

2- ¿Cuántos de ellos cuentan con algún tipo de intervención por parte del Gobierno de Navarra y de qué tipo?

Pamplona, 1 de octubre de 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Pregunta sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Feoga-Garantía

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Feoga-Garantía, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo

de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Economía y Hacienda.

Las previsiones realizadas por el Estado en cuanto a los ingresos provenientes de la UE correspondientes a Feoga-Garantía, que es el instrumento que permite aplicar la política agrícola común, para el próximo año 2002, ascienden a la cantidad de 6.444,88 millones de euros.

¿Qué cuantía está prevista en el caso de Navarra?

Queremos conocer el dato por cultivo y por actividad ganadera, así como la evolución de las mismas en los últimos cinco años.

Iruña a 2 de octubre de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Fondos de Cohesión

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Fondos de Cohesión, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Economía y Hacienda.

Las previsiones realizadas por el Estado en cuanto a los ingresos provenientes de la UE correspondientes a los Fondos de Cohesión, para el próximo año 2002, ascienden a la cantidad de 1.502,48 millones de euros.

¿Qué cuantía está prevista en el caso de Navarra?

Iruña a 2 de octubre de 2001

¿Qué actuaciones se van a financiar con esos fondos en nuestra Comunidad?

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Pregunta sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Fondos Estructurales

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena sobre las previsiones económicas realizadas provenientes de la Unión Europea, correspondientes a Fondos Estructurales, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes

presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Economía y Hacienda.

Las previsiones realizadas por el Estado en cuanto a los ingresos provenientes de la UE correspondientes a Fondos Estructurales, para el próximo año 2002, ascienden a la cantidad de 6.529,97 millones de euros.

¿Cuál es la cuantía prevista en el caso de Navarra?

En este caso queremos conocer las determinaciones por fondos (Feder, FSE, Feoga-Orientación, IFOP...

Queremos conocer qué proyectos y programas serán preceptores de estos recursos.

Iruña a 2 de octubre de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos relativa a la incorporación a la plantilla orgánica de una plaza de periodista-traductor

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Presidente de la Cámara de Comptos, relativa a la incorporación a la plantilla orgánica de una plaza de periodista-traductor, se acuerda:

1.º Darse por enterada del contenido de la referida resolución.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos relativa a la incorporación a la plantilla orgánica de una plaza de periodista-traductor

El Parlamento de Navarra mediante Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasconce pretendió, en su momento, regular el uso normal y oficial del vasconce en los distintos ámbitos de la convivencia social así como en el de la enseñanza, reconociendo a lo largo de su articulado el derecho de los ciudadanos a usar tanto el castellano como el vasconce en sus relaciones con las administraciones públicas, y a ser atendidos en la lengua oficial que elijan.

Posteriormente, en el marco de esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra procedió a regular, primero mediante el Decreto Foral 70/1994, de 21 de marzo, y posteriormente mediante el Decreto Foral 135/1994, de 4 de julio, que deroga el anterior, el uso de dicha lengua en las Administraciones Públicas de Navarra, estableciendo diversos mandatos y criterios de actuación para el fomento y utilización del vasconce en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral, de las

Administraciones Locales de Navarra y de las entidades de derecho público a ellas vinculadas.

En aplicación de aquella normativa, mediante Acuerdo de 18 de diciembre de 1995, el Gobierno de Navarra aprobó el "Plan de mejora para la normalización lingüística en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra", cuyo objetivo esencial era conseguir en los próximos años que dicha Administración ofreciera una imagen exterior e interior de bilingüismo institucional.

Dentro de aquella normativa tenía especial relevancia la regulación de la prestación de servicios al ciudadano, contemplándose como novedad para ello el establecimiento de los denominados "circuitos administrativos bilingües", como mecanismos más apropiados para garantizar la prestación eficaz de servicios en vasconce y cuyo concepto y alcance no se limitaba al plano puramente administrativo.

Mediante resolución del Presidente de la Cámara de 28 de mayo de 1996 se acordó aplicar supletoriamente aquella normativa al ámbito de la Cámara de Comptos y a tal efecto se determinaron los puestos de trabajo necesarios para crear un circuito administrativo bilingüe en esta institución, algunos de los cuales han sido provistos en los últimos años.

Recientemente, sin embargo, el Gobierno de Navarra ha modificado mediante Decreto Foral 372/2000, de 11 de diciembre, y diversos planes de actuación, la normativa de desarrollo de la Ley Foral del Vasconce. En dicho Decreto Foral y por lo que se refiere a las Administraciones Públicas de Navarra que prestan sus servicios en la zona mixta y cuya actividad va dirigida al conjunto de la población, se establecen básicamente dos tipos de actuaciones: por un lado y frente a la creación de circuitos administrativos bilingües de atención al ciudadano previstos en la normativa anterior, el Decreto contempla el establecimiento de unidades administrativas de traducción oficial

vascuence-castellano; y, por otro, la adopción de medidas complementarias que permitan prestar otros servicios en vascuence a la población cuando así se demande por ésta.

La aplicación de estos criterios a la Cámara de Comptos requeriría, por un lado, crear en esta institución una unidad de traducción a estos efectos. A este fin y en línea con lo ya argumentado en la resolución de esta Presidencia de 9 de abril pasado, teniendo en cuenta la carga de trabajo existente, parece más razonable que las funciones contempladas en el Reglamento de Organización para el puesto de traductor fuesen incorporadas a las propias del puesto de trabajo de periodista, creando en plantilla un único puesto de trabajo de periodista-traductor que ejerciera las funciones previstas para ambos y en el que se residenciaran las funciones de interpretación y traducción oficial vascuence-castellano asignadas a esas unidades administrativas de traducción.

Por otro lado, y en línea con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto Foral 372/2000 de 11 de diciembre, la Cámara debería adoptar otras medidas tendentes a posibilitar la prestación de sus servicios administrativos básicos en vascuence cuando el usuario así lo requiera. A estos efectos, el servicio esencial que presta la Cámara de Comptos es la fiscalización de la gestión económico-financiera de las entidades públicas de la Comunidad Foral por lo que las medidas a adoptar deberían garantizar poder realizar este servicio en vascuence cuando fuese requerida para ello. Esto supone que la Cámara de Comptos cuente con personal de auditoría y de administración capacitado para ello, personal del que ya dispone en estos momentos por lo que las medidas básicas a adoptar en el futuro deberán ir en la línea de mantener la formación y capacitación permanente de este personal para desarrollar su trabajo en vascuence, sobre todo en relación con la realización de trabajos de fiscalización de entidades públicas de la zona vascófona.

El artículo 5º del Decreto Foral, establece que el Gobierno de Navarra y las entidades de derecho público vinculadas a la Administración de la Comunidad Foral elaborarán y aprobarán los planes tendentes a la progresiva consecución de los objetivos previstos en el artículo 1º. 2 del mismo que, en lo que se refiere a la zona mixta y a los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral, consisten básicamente en organizar y capacitar al personal necesario para que el usuario pueda ser atendido en vascuence cuando así lo requiera.

Aunque la aplicación de este Decreto Foral y la elaboración y aprobación de estos planes no son de obligatorio cumplimiento para la Cámara de Comptos, un mínimo criterio de coherencia y homogeneidad con la regulación general de esta materia en la Comunidad Foral y con la línea seguida en otras ocasiones por esta institución, requiere la aplicación en la Cámara de criterios y pautas de actuación similares al resto de las Administraciones Públicas de Navarra, por lo que en esta medida la presente resolución pretende establecer el plan de actuación de la Cámara de Comptos en esta materia para los próximos años.

En su virtud, consultada la Junta de Personal de la Cámara de Comptos,

HE RESUELTO

Primero. Incorporar a la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos un único puesto de trabajo de Periodista-Traductor que, reuniendo la titulación prevista en el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos para cada uno de ellos, ejerza asimismo las funciones contempladas en dicho Reglamento para ambos puestos.

Segundo. Disponer que en el puesto de trabajo de Periodista-Traductor, quedarán residenciadas las funciones de interpretación y de traducción oficial vascuence-castellano/castellano-vascuence que corresponden a las unidades administrativas de traducción previstas en la legislación vigente.

Tercero. Establecer que, de conformidad con los objetivos fijados por el Decreto Foral 372/2000, de 11 de diciembre, para las administraciones de la zona mixta que prestan servicios al conjunto de la población, la Cámara de Comptos de Navarra procurará atender a los ciudadanos e instituciones en la lengua que elijan para lo cual adoptará las medidas necesarias tendentes a la capacitación del personal necesario en el conocimiento y uso del vascuence para que los ciudadanos que así lo requieran puedan ser atendidos en dicha lengua. Estas medidas consistirán fundamentalmente en facilitar y promover la formación en vascuence del personal de auditoría y administración necesario para que los ciudadanos puedan ejercer aquel derecho.

Cuarto. La Cámara de Comptos de Navarra indicará en sus respectivas plantillas orgánicas los puestos de trabajo para los que el conocimiento del vascuence sea preceptivo, expresando el grado de dominio que corresponda al contenido de dichos puestos. Asimismo, podrá señalar en sus plantillas los puestos de trabajo concretos de sus servicios administrativos bási-

cos para cuyo acceso o provisión el conocimiento del vascuence sea considerado como mérito entre otros.

Quinto. Disponer que en todo lo no regulado expresamente por esta Presidencia y en tanto el Parlamento no apruebe una regulación específica sobre esta materia serán de aplicación supletoria en la Cámara de Comptos las disposiciones contenidas en el Decreto Foral 372/2000, de regulación del uso del vascuence en las Administraciones Públicas.

Sexto. Derogar la resolución de la presidencia de la Cámara de Comptos de 28 de mayo de 1996, que anteriormente regulaba esta materia.

Séptimo. Trasladar esta resolución a la Mesa del Parlamento, a fin de que se sirva ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, así como a la Junta de Personal, a la Administradora y al Secretario General de la Cámara a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de septiembre de 2001

El Presidente: Luis Muñoz Garde

Normas para la elección de los miembros del Consejo Audiovisual de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra, previo Acuerdo de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra, dispone, en su artículo 27.4, que "la constitución del Consejo Audiovisual de Navarra se realizará en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral". Habiendo entrado en vigor dicha Ley Foral el pasado día 17 de julio, conforme a su disposición final segunda, ya que la misma fue publicada el día 16 de julio de 2001, es preciso aprobar unas normas que desarrollen las previsiones contenidas en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Foral para regular el procedimiento de elección de los cinco miembros del Consejo que corresponde designar al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 37.1.9º del Reglamento, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las normas para la elección de los miembros del Consejo Audiovisual de Navarra que corresponde proponer al Parlamento de Navarra, que se insertan a continuación:

1.ª El Parlamento de Navarra elegirá a cinco personas para su nombramiento por el Gobierno de Navarra como miembros del Consejo Audiovisual de Navarra, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

2.ª Cada Grupo Parlamentario podrá presentar tantos candidatos como puestos a cubrir, entre personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 23.1 de la Ley Foral 18/2001.

3.ª La presentación de candidatos se efectuará por los Grupos Parlamentarios mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, en el que conste la aceptación de los candidatos propuestos. A los efectos de calificar si los candidatos propuestos no incurren en las incompatibilidades señaladas en el artículo 25 de la Ley Foral 18/2001, se acompañarán a los escritos de propuesta la acreditación o declaración de los candidatos de no hallarse incurso en dichas incompatibilidades.

4.ª El plazo para la presentación de candidatos a miembros del Consejo Audiovisual de Navarra por los Grupos Parlamentarios finalizará a las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2001.

5.ª Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a calificar si los candidatos propuestos reúnen los requisitos exigidos y, a continuación, en su caso, a la proclamación de candidatos.

6.ª Los candidatos proclamados comparecerán el día 30 de octubre en sesión de trabajo ante la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras, con la finalidad de que los Parlamentarios conozcan sus méritos profesionales.

7.ª La elección de los cinco miembros del Consejo Audiovisual de Navarra será simultánea y tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, mediante votación secreta.

8.^a La votación se hará por papeletas, en las que cada Parlamentario Foral podrá incluir tantos nombres como puestos a cubrir.

9.^a La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegidos a los cinco candidatos que obtengan mayor número de votos, siempre que supongan dos tercios de los miembros del Pleno, es decir, treinta y tres votos.

10.^a Los posibles empates con relevancia a efectos de la propuesta, se dirimirán en otra vota-

ción entre los que hubieren obtenido igual número de votos. Si persistiese el empate se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos igualados en votos hasta que el empate quede dirimido.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2001.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---